H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/033/2023
FOLIO PNT: 270510500003823

ACUERDO DE RESERVA TOTAL
DA/ART/001/2023

En la Ciudad de Jonuta, Tabasco, siendo las **doce** horas del día **veintiuno** de **agosto de dos mil veintitrés**, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, cita en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86181; los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés,** Director de Asuntos Jurídicos**; Lic. Robert López García**, Coordinador de Delegados; y **Lic. Luis Felipe Torres Ballina,** Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, para efectos de analizar la **Reserva Total** de la información relacionada con la Dirección de Seguridad Pública, de la Solicitud de Información emitida en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de fecha 31 de marzo de 2023, con número de folio: **270510500003823,** expediente: **CTAIP/034/2023,** toda vez que ***"...En relación a la información requerida la solicitud de información 270510500003823, de la Plataforma Nacional de Transparencia, se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme y declare la reserva de toda la información relacionada con las unidades vehiculares y pólizas de cobertura de vehículos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, debido a que con fundamento en el artículo 110, párrafo cuatro de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, indica lo siguiente: "...Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Base de Datos del Sistema Nacional de Información, así como de los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipos de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema; Por ende, estos datos forman parte de los registros que se reportan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Con el fin de dar respuesta y cumplimiento a la solicitud de información..."(SIC)***, mediante el oficio DA-J/2491/2023, que remitió el día 11 de agosto de 2023, a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibido el día 16 de agosto del mismo año, acto que se efectuó bajo el siguiente:----------
---

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 de marzo de 2023, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió la solicitud de información con número de folio **270510500003823**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: ***"...Solicitando Informe sobre el listado de unidades vehiculares en inventario activo, conteniendo la siguiente informacion: Marca/Unidad/Año modelo así como su póliza de cobertura actual en xls o pdf. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)***; la cual le fue asignado el número de expediente **CTAIP/034/2023**.----------

2.- Para su atención se turnó a la **Dirección de Administración,** quien de conformidad con sus atribuciones previstas en el artículo **146** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, le corresponde conocer del presente asunto, mediante oficio **CTAIP/093/2023**, de fecha 04 abril 2023, turnado por la Coordinación de Transparencia.---

3.- Mediante el oficio **DA-J/1241/2023**, la Dirección de Administración, respondió con el listado de las unidades vehiculares, se realizó el acuerdo núm. 0033, para dar respuesta a la solicitud de información, con fecha del veintiocho de abril del dos mil veintitrés.

4.- Inconforme el solicitante, promovió recurso de revisión **RR/DAI/0355/2023-PI,** en el que señala como hechos en los que funda su impugnación:

"...omitió proporcionar la póliza de cobertura...la entrega de la información incompleta..." (sic).----------

5.- Para su atención mediante el oficio **CTAIP/168/2023**, de fecha 29 de mayo 2023, se turnó de nueva cuenta a la **Dirección de Administración**, quien mediante oficio **DA-J1640/2023**, se pronunció al respecto. ----------

6.- El día seis de junio de 2023, se emite el **Acuerdo Disponibilidad Parcial CTAIP/0051-270510500003823 al Acuerdo CTAIP/0033-270510500003823**.

7.- El día catorce de julio de 2023, el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública emite el Acuerdo del Recurso de Revisión **RR/DAI/0355/2023-PI,** revoca el Acuerdo Disponibilidad Parcial CTAIP/0051-270510500003823 al Acuerdo CTAIP/0033-270510500003823 y ordena Turnar de nuevo la solicitud con folio **270510500003823 a la Dirección de Administración, para que acorde con los pronunciamientos de hecho y derecho emitido en el presente fallo, de respuesta al pedimento informativo de manera fundada y motivada, otorgando una respuesta clara, concisa y definitiva.**

8.- Para su atención, mediante oficio número **CTAIP/381/2023**, de fecha 10 de agosto de 2023, suscrito por el **Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** se turnó dicha solicitud, a la **Dirección de Administración** de este Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, Dependencia a la que de conformidad con sus atribuciones previstas en el artículo **146** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, le corresponde conocer del presente asunto.----------

9.- A través del oficio no **DA-J/2491/2023,** de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por el Titular de la **Dirección de Administración**, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública a las 13:52 horas del día 16 de agosto del año en curso, en el que manifiesta:----------

> **"...En relación a la información requerida la solicitud de información 270510500003823, de la Plataforma Nacional de Transparencia, se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme y declare la reserva de toda la información relacionada con las unidades vehiculares y pólizas de cobertura de vehículos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, debido a que con fundamento en el artículo 110, párrafo cuatro de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, indica lo siguiente: "...Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Base de Datos del Sistema Nacional de Información, así como de los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipos de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema; Por ende, estos datos forman parte de los registros que se reportan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Con el fin de dar respuesta y cumplimiento a la solicitud de información..."(SIC)----------**

10.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/396/2023** de fecha **veintiuno de agosto de dos mil veintitrés**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales señaladas en el punto que antecede, proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, 121, fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación el Trigésimo Segundo de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y se pronuncie respecto de su clasificación y

elaboración de la Reserva Total de la información relacionada con la Dirección de Seguridad Pública Municipal, consistente en lo siguiente: ***"...Solicitando Informe sobre el listado de unidades vehiculares en inventario activo, conteniendo la siguiente informacion: Marca/Unidad/Año modelo así como su póliza de cobertura actual en xls o pdf. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)***. Debido a que **"...En relación a la información requerida la solicitud de información 270510500003823, de la Plataforma Nacional de Transparencia, se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme y declare la reserva de toda la información relacionada con las unidades vehiculares y pólizas de cobertura de vehículos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, debido a que con fundamento en el artículo 110, párrafo cuatro de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, indica lo siguiente: "...Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Base de Datos del Sistema Nacional de Información, así como de los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipos de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema; Por ende, estos datos forman parte de los registros que se reportan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Con el fin de dar respuesta y cumplimiento a la solicitud de información..."(SIC).----------**

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración de la Reserva Total, de toda la información referente a: **"...Solicitando Informe sobre el listado de unidades vehiculares en inventario activo, conteniendo la siguiente informacion: Marca/Unidad/Año modelo así como su póliza de cobertura actual en xls o pdf. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)**; y que la Dirección de Administración se pronunció mediante el oficio **DA-J/2491/2023,** de fecha 11 de agosto de 2023, a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestando lo siguiente: **"En relación a la información requerida la solicitud de información 270510500003823, de la Plataforma Nacional de Transparencia, se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme y declare la reserva de toda la información relacionada con las unidades vehiculares y pólizas de cobertura de vehículos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, debido a que con fundamento en el artículo 110, párrafo cuatro de la Ley General del Sistema Nacional**

de Seguridad Pública, indica lo siguiente: "...Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Base de Datos del Sistema Nacional de Información, así como de los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipos de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema; Por ende, estos datos forman parte de los registros que se reportan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Con el fin de dar respuesta y cumplimiento a la solicitud de información..."(SIC), para la atención de la solicitud de información pública, señalados en los antecedentes de la presente acta.-

II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia,** con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública,--- procedemos a realizar el análisis de las citadas documentales, para efectos de determinar, en su caso, la Reserva Total de la información relacionada con la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de lo siguiente: **"...Solicitando Informe sobre el listado de unidades vehiculares en inventario activo, conteniendo la siguiente informacion: Marca/Unidad/Año modelo así como su póliza de cobertura actual en xls o pdf. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)**; Toda vez que son datos proporcionados al Sistema Nacional de Seguridad Pública, y que forman parte de las bases de datos y registros nacionales; derivado de lo anterior se obtienen las siguientes causales:----------

El **Artículo 121 primer párrafo, fracción XIII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:----------

XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

Por lo mencionado con anterioridad, se manifiesta que al dar a conocer la información, que se describe objeto de este acuerdo; se está violando la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que expresa en el artículo 110, párrafo cuatro lo siguiente: **"...Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Base de Datos del Sistema Nacional de Información, así como de los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipos de los servicios de seguridad**

privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema…"(Sic); toda vez que forma parte de los datos que se reportan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuales son registros contenidos en el apartado de vehículos y las demás necesarias para la operación del sistema.----------

Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las Versiones Públicas, establecen:----------

Trigésimo Segundo. […] Podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una Ley o de un Tratado Internacional del que el Estado Mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.----------

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.----------

PRUEBA DE DAÑO 1

Se manifiesta que al proporcionar la información solicitada que este relacionada con la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de la cual requiere lo siguiente: ***"…Solicitando Informe sobre el listado de unidades vehiculares en inventario activo, conteniendo la siguiente informacion: Marca/Unidad/Año modelo así como su póliza de cobertura actual en xls o pdf. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT…" (sic)***, toda vez que forma parte de los datos que se reportan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuales son registros contenido en materia Armamento, Equipo y las demás necesarias para la operación del sistema, y de acuerdo al artículo 110, párrafo cuatro de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, indica lo siguiente: **"…Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Base de Datos del Sistema Nacional de Información, así como de los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipos de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema…"(SIC). Por tal motivo es información reservada como lo mandata la Ley citada,** de conformidad con

lo dispuesto con el artículo 121, fracciones XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.----------

Daño Presente: Dar a conocer la información solicitada que esté relacionada con la Dirección de Seguridad Pública Municipal: **"...Solicitando Informe sobre el listado de unidades vehiculares en inventario activo, conteniendo la siguiente informacion: Marca/Unidad/Año modelo así como su póliza de cobertura actual en xls o pdf. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)**, toda vez que forma parte de los datos que se reportan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuales son registros contenidos en materia Armamento, Equipo y las demás necesarias para la operación del sistema, y de acuerdo al artículo 110, párrafo cuatro de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, indica lo siguiente: **"...Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Base de Datos del Sistema Nacional de Información, así como de los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipos de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema..."(SIC). Por tal motivo es información reservada como lo mandata la Ley citada**, así mismo, en el artículo 160, fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, indica lo siguiente: El Sistema de Información Estatal de Seguridad Pública es el conjunto de medios electrónicos y tecnológicos de la información vinculados entre sí, diseñado, estructurado y operado para facilitar interconexiones de voz, datos y videos que comprenden el registro, el almacenamiento, el suministro, la actualización y la consulta de información en materia de seguridad pública, "...III.- Armamento y equipo, que comprenda los equipos de comunicación y las frecuencias autorizadas para su uso, así como los colores oficiales de los uniformes que utilicen los integrantes de las corporaciones policiales..."; de conformidad con lo dispuesto con el artículo 121, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, además de poner en riesgo al municipio y la seguridad pública municipal.----------

> ***XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;***

Daño Probable: Difundir la información ***"...Solicitando Informe sobre el listado de unidades vehiculares en inventario activo, conteniendo la siguiente informacion: Marca/Unidad/Año modelo así como su póliza de cobertura actual en xls o pdf. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)***, se viola la ley, toda vez que forma parte de los datos que

se reportan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuales son registros contenido en materia de Armamento, Equipo y las demás necesarias para la operación del sistema, y de acuerdo al artículo 110, párrafo cuatro de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que indica lo siguiente: **"...Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Base de Datos del Sistema Nacional de Información, así como de los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipos de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema..."(SIC);** Por tal motivo es información reservada como lo mandata la Ley citada.----------

Daño Específico: Debido a que la información solicitada, forma parte de los datos que se reportan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuales son registros contenido en materia de **Armamento, Equipo y las demás necesarias para la operación del sistema**, y de acuerdo al artículo 110, párrafo cuatro de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, indica lo siguiente: **"...Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Base de Datos del Sistema Nacional de Información, así como de los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipos de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema"(SIC).** Así mismo, en el **artículo 58, fracción XXV,** de la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco,** establece las Obligaciones Generales de los Policías, los cuales deben de: **"...I. Actuar dentro del orden jurídico respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes de que ellas emanen; y XXV. Abstenerse de entregar o revelar, a quien no tenga derecho conforme a las disposiciones aplicables, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga custodia o conocimiento en ejercicio y con motivo de su función, cargo o comisión;..."(sic),** por lo que se estaría violando las leyes expresas en este apartado, en consecuencia de que es información reservada como lo ordena la Ley citada, debido a ello, se debe de cumplir lo siguiente:

Artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Fracción:----------

XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

Trigésimo Segundo. [...] de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.[...] Podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una Ley o de un Tratado Internacional del que el Estado Mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.----------

MOTIVACIÓN

La información solicitada y que este relacionada con Seguridad Pública Municipal, consistente en:***"...Solicitando Informe sobre el listado de unidades vehiculares en inventario activo, conteniendo la siguiente informacion: Marca/Unidad/Año modelo así como su póliza de cobertura actual en xls o pdf. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)***, se viola la ley, toda vez que forma parte de los datos que se reportan en el **Sistema Nacional de Seguridad Pública**, los cuales son registros contenido en **materia de Armamento, Equipo y las demás necesarias para la operación del sistema**, y de acuerdo al artículo 110, párrafo cuatro de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, indica lo siguiente: **"...Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Base de Datos del Sistema Nacional de Información, así como de los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipos de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema; Por ende, estos datos forman parte de los registros que se reportan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Con el fin de dar respuesta y cumplimiento a la solicitud de información..."(SIC).** Así mismo, en el **artículo 58, fracción I y XXV,** de la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco,** establece las Obligaciones Generales de los Policías, los cuales deben de: **"...I. Actuar dentro del orden jurídico respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes de que ellas emanen; y XXV. Abstenerse de entregar o revelar, a quien no tenga derecho conforme a las disposiciones aplicables, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga custodia o conocimiento en ejercicio y con motivo de su función, cargo o**

comisión;..."(sic), como lo especifica el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:----------

Como información reservada podrá clasificarse...

Las que por disposición expresa de una ley tenga carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 121, fracción XIII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.----------

Publicar o difundir esta información significaría contravenir una disposición general, lo que conduce a un acto ilegal.----------

En este sentido se emite lo siguiente:----------

RESUELVE

PRIMERO. ***SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA (RESERVA TOTAL),*** por lo antes expuesto y fundado, derivado del análisis de la documentación remitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalada en los considerandos de la presente acta, este órgano colegiado de conformidad con los artículos 48 fracción II, 121, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 21 del Reglamento de la Ley, resuelve por unanimidad de votos de sus integrantes lo siguiente:--

Información que se reserva: Informe sobre el listado de unidades vehiculares en inventario activo, conteniendo la siguiente informacion: Marca/Unidad/Año modelo así como su póliza de cobertura actual en xls o pdf, que esté relacionado con la Dirección de Seguridad Pública Municipal.----------

Tipo de Reserva: Reserva Total

Inicio de la reserva: 21/08/2023

Periodo de la reserva: 5 años

Motivos de la Clasificación: Dar a conocer la información solicitada, ***"Informe sobre el listado de unidades vehiculares en inventario activo, conteniendo la siguiente informacion: Marca/Unidad/Año modelo así como su póliza de cobertura actual en xls o pdf, que esté relacionado con la Dirección de Seguridad Pública Municipal", contraviene una disposición general, lo que conduce a un acto ilegal***, toda vez que dicha información forma parte de los datos que se reportan en el **Sistema Nacional de**

Seguridad Pública, los cuales son registros contenido en **materia de Armamento, Equipo y las demás necesarias para la operación del sistema**, y de acuerdo al artículo 110, párrafo cuatro de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, indica lo siguiente: **"...Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Base de Datos del Sistema Nacional de Información, así como de los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipos de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema; Por ende, estos datos forman parte de los registros que se reportan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Con el fin de dar respuesta y cumplimiento a la solicitud de información..."(SIC).** Así mismo, en el **artículo 58, fracción I y XXV,** de la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco,** establece las Obligaciones Generales de los Policías, los cuales deben de: **"...I. Actuar dentro del orden jurídico respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; y XXV. Abstenerse de entregar o revelar, a quien no tenga derecho conforme a las disposiciones aplicables, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga custodia o conocimiento en ejercicio y con motivo de su función, cargo o comisión;..."(sic),** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121, fracciones XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.----------

Área(s) responsable(s) que genera la información: Dirección de Administración y Dirección de Seguridad Pública.----------

Fuente donde radica la información: Dirección de Administración, Dirección de Seguridad Pública, Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública.----------

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, emita el acuerdo de Reserva Total, que este Comité, **Confirmó** de la documental descrita en el **considerando II.----------**

TERCERO. - Publíquese la presente acta que contiene la resolución, el acuerdo de reserva y el índice de reserva en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. A fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, inclúyase el índice de acuerdos de reserva y notifíquese al solicitante.----------

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.----------

Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, quienes legalmente actúan y dan fe, en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veintitrés. ----------Cúmplase.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Lic. Alfonso Reséndis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE

Lic. Robert López García
Coordinador de Delegados
SECRETARIO

Jonuta Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Luis Felipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL

Hoja de firma del Acta del Acuerdo de Reserva Total Núm. **DA/ART/001/2023**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/033/2023

En la Ciudad de Jonuta, Tabasco, siendo las **doce** horas del día **veintiuno** de **agosto de dos mil veintitrés**, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, cita en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86181; los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés,** Director de Asuntos Jurídicos**; Lic. Robert López García**, Coordinador de Delegados; y **Lic. Luis Felipe Torres Ballina,** Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco para efectos de analizar la **Reserva Total** de la información relacionada con la Dirección de Seguridad Pública, de la Solicitud de Información emitida en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio **270510500003823,** de fecha 31 de marzo de 2023, toda vez que ***"...En relación a la información requerida la solicitud de información 270510500003823, de la Plataforma Nacional de Transparencia, se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme y declare la reserva de toda la información relacionada con las unidades vehiculares y pólizas de cobertura de vehículos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, debido a que con fundamento en el artículo 110, párrafo cuatro de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, indica lo siguiente: "...Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Base de Datos del Sistema Nacional de Información, así como de los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipos de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema; Por ende, estos datos forman parte de los registros que se reportan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Con el fin de dar respuesta y cumplimiento a la solicitud de información..."(SIC)***, mediante el oficio **DA-J/2491/2023**, que remitió el día 11 de agosto de 2023, a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibido el día 16 de agosto del mismo año, acto que se efectuó bajo el siguiente:----------

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
II. Instalación de la sesión.
III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.

IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **270510500003823**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual fue radicada bajo el número de control interno **CTAIP/034/2023**, del oficio no. **DA-J/2491/2023**, así como de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.

V. Discusión y aprobación de la Reserva Total de la información relacionada con la Dirección de Seguridad Pública.

VI. Asuntos generales.

VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos; Lic. Robert López García, Coordinador de Delegados; y Lic. Luis Felipe Torres Ballina, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal**, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.----------

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las **doce** horas del día **veintiuno** de **agosto de dos mil veintitrés**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: ----------

III.- Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día. - A continuación, el Vocal, procede a la lectura del Orden del Día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----------

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **270510500003823**, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual fue radicada bajo el número de control interno **CTAIP/034/2023**, del oficio no. **DA-J/2491/2023**. De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el solicitante requiere tener acceso a la información, consistente en:----------

"...Solicitando Informe sobre el listado de unidades vehiculares en inventario activo, conteniendo la siguiente informacion: Marca/Unidad/Año modelo así como su póliza de cobertura actual en xls o pdf. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic).----------

A través del oficio no. **DA-J/2491/2023,** de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por el Titular de la **Dirección de Administración**, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública a las 13:52 horas del día 16 de agosto del año en curso, en el que manifiesta:----------
---

"...En relación a la información requerida la solicitud de información 270510500003823, de la Plataforma Nacional de Transparencia, se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme y declare la reserva de toda la información relacionada con las unidades vehiculares y pólizas de cobertura de vehículos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, debido a que con fundamento en el artículo 110, párrafo cuatro de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, indica lo siguiente: "...Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Base de Datos del Sistema Nacional de Información, así como de los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipos de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema; Por ende, estos datos forman parte de los registros que se reportan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Con el fin de dar respuesta y cumplimiento a la solicitud de información..."(SIC)----------

V.- Discusión y aprobación de la Reserva Total de la información relacionada con la Dirección de Seguridad Pública.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, artículo 121, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efectos de determinar la clasificación de Reserva Total de la información relacionada con la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de la Solicitud PNT: **270510500003823,** consistente en: **"...Solicitando Informe sobre el listado de unidades vehiculares en inventario activo, conteniendo la siguiente informacion: Marca/Unidad/Año modelo así como su póliza de cobertura actual en xls o pdf. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic).----------**

ANTECEDENTES

UNO. – Con fecha 31 de marzo de 2023, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió la solicitud de información con número de folio **270510500003823**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: **"...Solicitando Informe sobre el listado de unidades vehiculares en inventario activo, conteniendo la siguiente informacion: Marca/Unidad/Año modelo**

así como su póliza de cobertura actual en xls o pdf. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT…" (sic); a la cual le fue asignado el número de expediente **CTAIP/034/2023**.----------

Con fundamento en el artículo 137 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó el oficio **CTAIP/381/2023** de fecha 10 de agosto de 2023, a la **Dirección de Administración**, quién se pronunció bajo los siguientes términos:----------

A través del oficio no **DA-J/2491/2023,** de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por el Titular de la **Dirección de Administración**, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública a las 13:52 horas del día 16 de agosto del año en curso, en el que manifiesta:----------

> **"…En relación a la información requerida la solicitud de información 270510500003823, de la Plataforma Nacional de Transparencia, se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme y declare la reserva de toda la información relacionada con las unidades vehiculares y pólizas de cobertura de vehículos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, debido a que con fundamento en el artículo 110, párrafo cuatro de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, indica lo siguiente: "…Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Base de Datos del Sistema Nacional de Información, así como de los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipos de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema; Por ende, estos datos forman parte de los registros que se reportan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Con el fin de dar respuesta y cumplimiento a la solicitud de información…"(SIC)----------**

DOS.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/396/2023** de fecha **veintiuno de agosto de dos mil veintitrés**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales señaladas en el punto que antecede, proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, 121, fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación el Trigésimo Segundo de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación

y Desclasificación de la Información y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración de la Reserva Total de la información relacionada con la Dirección de Seguridad Pública Municipal, consistente en lo siguiente: ***"...Solicitando Informe sobre el listado de unidades vehiculares en inventario activo, conteniendo la siguiente informacion: Marca/Unidad/Año modelo así como su póliza de cobertura actual en xls o pdf. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)***. Debido a que **"...En relación a la información requerida la solicitud de información 270510500003823, de la Plataforma Nacional de Transparencia, se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme y declare la reserva de toda la información relacionada con las unidades vehiculares y pólizas de cobertura de vehículos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, debido a que con fundamento en el artículo 110, párrafo cuatro de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, indica lo siguiente: "...Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Base de Datos del Sistema Nacional de Información, así como de los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipos de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema; Por ende, estos datos forman parte de los registros que se reportan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Con el fin de dar respuesta y cumplimiento a la solicitud de información..."(SIC).----------**

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración de la Reserva Total, de toda la información referente a: **"...Solicitando Informe sobre el listado de unidades vehiculares en inventario activo, conteniendo la siguiente informacion: Marca/Unidad/Año modelo así como su póliza de cobertura actual en xls o pdf. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)**; y que la Dirección de Administración se pronunció mediante el oficio **DA-J/2491/2023,** de fecha 11 de agosto de 2023, a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestando lo siguiente: **"En relación a la información requerida la solicitud de información 270510500003823, de la Plataforma Nacional de Transparencia, se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme y declare la reserva de toda la información relacionada con las unidades vehiculares y pólizas de cobertura de vehículos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, debido a que con**

fundamento en el artículo 110, párrafo cuatro de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, indica lo siguiente: "...Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Base de Datos del Sistema Nacional de Información, así como de los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipos de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema; Por ende, estos datos forman parte de los registros que se reportan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Con el fin de dar respuesta y cumplimiento a la solicitud de información..."(SIC), para la atención de la solicitud de información pública, señalados en los antecedentes de la presente acta.-

II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia,** con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública,--- procedemos a realizar el análisis de las citadas documentales, para efectos de determinar la Reserva Total de la información relacionada con la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de lo siguiente: **"...Solicitando Informe sobre el listado de unidades vehiculares en inventario activo, conteniendo la siguiente informacion: Marca/Unidad/Año modelo así como su póliza de cobertura actual en xls o pdf. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)**; Toda vez que son datos proporcionados al Sistema Nacional de Seguridad Pública, y que forman parte de las bases de datos y registros nacionales, derivado de lo anterior se obtienen las siguientes causales:----------

El **Artículo 121, primer párrafo y fracción XIII**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece que, para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:----------

XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

Por lo mencionado con anterioridad, se manifiesta que al dar a conocer la información, que se describe objeto de este acuerdo; se estaría violando la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que expresa en el artículo 110, párrafo cuarto lo siguiente: **"...Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Base de Datos del Sistema Nacional de Información, así como de los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal,**

personal de seguridad pública, personal y equipos de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema…"(Sic); toda vez que forma parte de los datos que se reportan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuales son registros contenidos en el apartado de vehículos y las demás necesarias para la operación del sistema.----------

Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las Versiones Públicas, establecen:----------

Trigésimo Segundo. […] Podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una Ley o de un Tratado Internacional del que el Estado Mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.----------

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.----------

PRUEBA DE DAÑO 1

Se manifiesta que al proporcionar la información solicitada que esté relacionada con la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de la cual requiere lo siguiente: ***"…Solicitando Informe sobre el listado de unidades vehiculares en inventario activo, conteniendo la siguiente informacion: Marca/Unidad/Año modelo así como su póliza de cobertura actual en xls o pdf. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT…" (sic)***, se estaría violentando el artículo 110. Cuarto párrafo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, toda vez que la información solicitada forma parte de los datos que se reportan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuales son registros contenidos en materia Armamento, Equipo y las demás necesarias para la operación del Sistema; precepto que establece lo siguiente: "…Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Base de Datos del Sistema Nacional de Información, así como de los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipos de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema…"(SIC). Por tal motivo es información reservada como lo mandata la Ley citada, de conformidad con lo dispuesto con el artículo

121, fracciones XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.----------

Daño Presente: Dar a conocer la información solicitada que esté relacionada con la Dirección de Seguridad Pública Municipal consistente en: **"...Solicitando Informe sobre el listado de unidades vehiculares en inventario activo, conteniendo la siguiente informacion: Marca/Unidad/Año modelo así como su póliza de cobertura actual en xls o pdf. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)**, toda vez que forma parte de los datos que se reportan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuales son registros contenidos en materia Armamento, Equipo y las demás necesarias para la operación del sistema, y de acuerdo al artículo 110, párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, indica lo siguiente: **"...Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Base de Datos del Sistema Nacional de Información, así como de los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipos de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema..."(SIC). Por tal motivo es información reservada como lo mandata la Ley citada**, así mismo, el artículo 160, fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, indica lo siguiente: El Sistema de Información Estatal de Seguridad Pública es el conjunto de medios electrónicos y tecnológicos de la información vinculados entre sí, diseñado, estructurado y operado para facilitar interconexiones de voz, datos y videos que comprenden el registro, el almacenamiento, el suministro, la actualización y la consulta de información en materia de seguridad pública, "...III.- Armamento y equipo, que comprenda los equipos de comunicación y las frecuencias autorizadas para su uso, así como los colores oficiales de los uniformes que utilicen los integrantes de las corporaciones policiales..."; de conformidad con lo dispuesto con el artículo 121, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, además de poner en riesgo al municipio y la seguridad pública municipal, disposición que se transcribe a continuación.----------

> ***XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;***

Daño Probable: Al Difundir la información consistente en: ***"...Solicitando Informe sobre el listado de unidades vehiculares en inventario activo, conteniendo la siguiente informacion: Marca/Unidad/Año modelo así como su póliza de cobertura actual en xls o pdf. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)***, se violaría la ley, toda vez que forma parte

de los datos que se reportan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuales son registros contenido en materia de Armamento, Equipo y las demás necesarias para la operación del sistema, y de acuerdo al artículo 110, párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que indica lo siguiente: **"...Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Base de Datos del Sistema Nacional de Información, así como de los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipos de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema..."(SIC);** Por tal motivo es información reservada como lo mandata la Ley citada.----------

Daño Específico: Debido a que la información solicitada, forma parte de los datos que se reportan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuales son registros contenidos en materia de **Armamento, Equipo y las demás necesarias para la operación del sistema**, y el artículo 110, párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, indica lo siguiente: **"...Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Base de Datos del Sistema Nacional de Información, así como de los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipos de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema"(SIC).** Así mismo, el **artículo 58, fracción XXV,** de la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco,** establece las Obligaciones Generales de los Policías, los cuales deben de: **"...I. Actuar dentro del orden jurídico respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes de que ellas emanen; y XXV. Abstenerse de entregar o revelar, a quien no tenga derecho conforme a las disposiciones aplicables, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga custodia o conocimiento en ejercicio y con motivo de su función, cargo o comisión;..."(sic),** por lo que se estaría violando las leyes expresas citadas en este apartado; en consecuencia de que es información reservada como lo ordena la Ley citada, debido a ello, se debe de cumplir lo siguiente:

Artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Fracción:----------

"XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;"

Número Trigésimo Segundo. [...] de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.[...] Podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una Ley o de un Tratado Internacional del que el Estado Mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.----------

MOTIVACIÓN

De otorgar la información solicitada y que esté relacionada con Seguridad Pública Municipal, consistente en:***"...Solicitando Informe sobre el listado de unidades vehiculares en inventario activo, conteniendo la siguiente informacion: Marca/Unidad/Año modelo así como su póliza de cobertura actual en xls o pdf. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)***, se violaría la ley, toda vez que forma parte de los datos que se reportan en el **Sistema Nacional de Seguridad Pública**, los cuales son registros contenidos en **materia de Armamento, Equipo y las demás necesarias para la operación del sistema**, y de acuerdo al artículo 110, párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: **"...Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Base de Datos del Sistema Nacional de Información, así como de los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipos de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema; Por ende, estos datos forman parte de los registros que se reportan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Con el fin de dar respuesta y cumplimiento a la solicitud de información..."(SIC).** Así mismo, el **artículo 58, fracciones I y XXV,** de la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco,** establece las Obligaciones Generales de los Policías, los cuales deben de: **"...I. Actuar dentro del orden jurídico respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes de que ellas emanen; y XXV. Abstenerse de entregar o revelar, a quien no tenga derecho conforme a las disposiciones aplicables, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga custodia o conocimiento en ejercicio y con motivo de su**

función, cargo o comisión;..."(sic), como lo especifica el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:----------

Como información reservada podrá clasificarse, aquella cuya publicación:

"Artículo 113, fracción XIII, las que por disposición expresa de una ley tenga tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales"; lo que a su vez prevé, el **artículo 121, primer párrafo, fracción XIII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.----------

Publicar o difundir esta información significaría contravenir una disposición general, lo que conduce a un acto ilegal.----------

En este sentido se emite lo siguiente:----------

RESUELVE

PRIMERO. ***SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA (RESERVA TOTAL)***, por lo antes expuesto y fundado, derivado del análisis de la documentación remitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalada en los considerandos de la presente acta, este órgano colegiado de conformidad con los artículos 48 fracción II, 121, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 21 del Reglamento de la Ley, resuelve por unanimidad de votos de sus integrantes lo siguiente:--

Información que se reserva: Informe sobre el listado de unidades vehiculares en inventario activo, conteniendo la siguiente informacion: Marca/Unidad/Año modelo así como su póliza de cobertura actual en xls o pdf, que esté relacionado con la Dirección de Seguridad Pública Municipal.----------

Tipo de Reserva: Reserva Total

Inicio de la reserva: 21/08/2023

Periodo de la reserva: 5 años

Motivos de la Clasificación: Dar a conocer la información solicitada, ***"Informe sobre el listado de unidades vehiculares en inventario activo, conteniendo la siguiente informacion: Marca/Unidad/Año modelo así como su póliza de cobertura actual en xls o pdf, que esté relacionado con la Dirección de Seguridad Pública Municipal"***, contraviene una disposición general, lo que conduce a un acto ilegal, toda vez que dicha información forma parte de los datos que se reportan en el **Sistema Nacional de Seguridad**

Pública, los cuales son registros contenido en **materia de Armamento, Equipo y las demás necesarias para la operación del sistema**; de acuerdo al artículo 110, párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, indica lo siguiente: **"...Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Base de Datos del Sistema Nacional de Información, así como de los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipos de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema; Por ende, estos datos forman parte de los registros que se reportan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Con el fin de dar respuesta y cumplimiento a la solicitud de información..."(SIC).** Así mismo, en el **artículo 58, fracción I y XXV**, de la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco,** establece las Obligaciones Generales de los Policías, los cuales deben de: **"...I. Actuar dentro del orden jurídico respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; y XXV. Abstenerse de entregar o revelar, a quien no tenga derecho conforme a las disposiciones aplicables, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga custodia o conocimiento en ejercicio y con motivo de su función, cargo o comisión;..."(sic),** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.----------

Área(s) responsable(s) que genera la información: Dirección de Administración y Dirección de Seguridad Pública.----------

Fuente donde radica la información: Dirección de Administración, Dirección de Seguridad Pública, Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública.----------

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, emita el acuerdo de Reserva Total, que este Comité, **Confirmó** de las documentales descritas en el **considerando II.**----------

TERCERO. - Publíquese la presente acta que contiene la resolución, el acuerdo de reserva y el índice de reserva en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. A fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, inclúyase el índice de acuerdos de reserva y notifíquese al solicitante.----------

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.----------

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta**, **Tabasco**, siendo las **13:15 horas de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Lic. Alfonso Reséndis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE

Lic. Robert López García
Coordinador de Delegados
SECRETARIO

Jonuta Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Luis Felipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL

Hoja de firma del Acta del Comité de Transparencia Núm. 33